

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
Demandado: NELSON CRUZ BASQUEZ
Radicado: 2019-00789

Obre la comunicación remitida vía correo electrónico el 2 de septiembre de 2021 por parte del Centro de Conciliación Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia, en la que informó sobre la terminación el 31 de agosto de 2021 del trámite de negociación de deudas del acá demandado, el que fuera admitido el 3 del mismo mes y año, y como consecuencia de ello el levantamiento de los efectos jurídicos contemplados en el art. 545 del C.G.P., razón por la cual, el despacho **levanta la suspensión del presente asunto**, para proseguir con su trámite.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandante vía correo electrónico el 28 de octubre de 2021, por secretaría repítase el oficio No. 0075 del 21 de enero de 2020, informándole a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, que en el presente caso el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40551748** objeto de embargo, recae una hipoteca de primer grado a favor del demandante según Escritura Pública No. 4753 del 27 de septiembre de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá, por tanto, aquel está ejerciendo en este asunto una acción real y personal. **OFICIESE.**

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado 17 de junio de 2021, en el sentido de **remitir** las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito. **OFICIESE.**

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b6b32a50879bfc2416897c86c1a5c6b305dff33fc33764510b706e3f26d2b0

Documento generado en 09/12/2021 10:03:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**